

7  
J 1371/46

7

Año de 1769

J 137/46

El Ayuntamiento y Diputados del Lugar de  
Albexide; Dicen: Que havienose juntado p.<sup>a</sup>  
hacer la proposición de Alc.<sup>de</sup> à su Dueño tem-  
poral p.<sup>a</sup> el año proximo binciente, la hi-  
cieron en la Persona de D.<sup>no</sup> Vicente Pu-  
perre Alcalde actual: Que havienoles es-  
crito la propuesta à su Dueño temporal  
este, responde que soliciten la aprovación  
del Stu.<sup>do</sup> Sup.<sup>can</sup> por lo que combiene à la  
pax y quietud del Pueblo se reliza en  
Alc.<sup>de</sup> à D.<sup>no</sup> J.<sup>no</sup> Vicente Puperre.

D.<sup>no</sup> Stu.<sup>do</sup>  
p.<sup>do</sup> de Borra.

Secn.<sup>o</sup>  
Sebastian



Señenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y NUEVE.

Nuestro Rey y Donnne sea á todos manifestero que nos oydos  
Antonio Pérez, Gerónimo Sáenz, Mariano Domínguez y  
Mateo Domínguez Rexidores y Jueces Procuradores  
del dho. Lugar de México estando juntos y confor-  
ma en las Casas y Sala Capitulada de Resumant<sup>to</sup>  
en nombre y voz del vno Revocacione de Procurador  
alguno aora de nuevo de grado y de nuestra Con-  
sa Ciencia Certificados a todo nuestro dho. Con-  
sejo y nombramos en Procuradores nuestros  
y de oho nuestro Resumant<sup>to</sup> es a saber a los dho. Jueces  
Manuel Roco y Francisco de la Justicia que lo son en la  
dicha numeracion en la dho. Ciudad de Mexico los  
dho. Jueces en la Ciudad de Taxco para que si  
fueron presentes y el cargo acaer poder acaer  
especialmente y expresa para que en nuestro nombre  
y en el de oho nuestro Resumant<sup>to</sup> puedan juntos  
ó cada uno de por sí de oho nuestros Procurado-  
res interponer e interpongan en qualquiera dho. Puntos  
Questiones, Peticiones y Demandas Civiles como  
Criminales que asi en demanda como en defen-  
sa venimos y esperamos conex con qualquiera dho.  
nra. ó persona, Puntos y Inconvenientes de qualquiera  
estado ó Condicion de qualquiera para cuyo efecto acaer



2  
Muy Señores míos Siempre  
he deseado la Paz, y la buena  
armonia por lo que embiamos  
dome V. la abiliacion del  
acuerdo con tiempo para  
q. D. Vicente Ruberte  
Continúe en sea Alcalde  
en el año de 70 = estoy pronto  
para nombrarlo pues no  
devo sino el acuerdo Nuevo  
yo sea V. m. a.

VEINTE  
DE MIL  
ESSENTA  
os del lugar de Alborn  
que pudo; fue habiend  
mbre del presente año  
e Casu del Ayun. to de  
afixido lugar, a aver  
y Maria no somin  
Sindico Procurador  
vados para hacer la  
selecciones, y treinta  
lugar, como lo manda  
erado, dho Señores  
administracion de  
es, en este presente

Ciudad de Madrid a 6 de Mayo de 1767.

Yo el Rey  
Yo el Sr. D. Juan de Borja  
Yo el Sr. D. Juan de Borja

año, de veinte y nueve, hanido, y tiene. Y consideras tambien  
que el sobtenirse otro año el dho Sr. Vicente en el dho em  
plo es conducente, para la paz de sus Vecinos. Por tanto; he  
sol vieron dho Señores, solicitar el permiso del Real Acuer  
do para que dho Ayun. to lo pueda proponer de nuevo al R. Co  
mendedor, para que este lo recija para alc. de del año proximo  
de mil seiscientos, y treinta; para cuyo efecto hoto porcion poder  
ante Sr. Juan Marquina Cr. no Real de la Villa de Madrid  
y para que con se donde combonga doy el presente en dho lugar



VEINTE  
DE MIL  
CIENTO

los del lugar de Albetón  
que pudo; su haviendo  
muerto del presente año  
de Casas del Ayun.<sup>to</sup> de  
dicho lugar, a saber  
e, y Maria no Domin  
Sindico Procurador  
estados para hacer la  
de seiscientos y setenta  
lugar, como lo manda  
de dho Señores  
administración de  
a es, en este presente

año, de veinte y nueve, hanenido, y tiene: Y con ridiar tambien  
que el sobtenorase otro año el dho Sr. Vicente en el dho em-  
pleo es conducente, para la paz de sus Vecinos: Por tanto: he  
sol vieren dho Señores, solicitar el permiso del Real Acuer-  
do para que dho Ayun.<sup>to</sup> lo pueda proponer de nuevo al R.<sup>o</sup> Co-  
mendador, para que este lo recija para alc.<sup>de</sup> del año proximo  
de mil seiscientos y setenta; para cuyo efecto hotoy paxa poder  
ante Sr. Juan Marquina Cr.<sup>no</sup> Real de la Villa de Maya Mon  
14 para que con se donde combuya dog el presente en dho lugar



Ubi marquésis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

Juan Miguel Ferrnandez Cr.<sup>no</sup> del despacho del lugar de Alborn  
Cervajico, y doy fe en la forma, y manera que puedo; su havien  
dose congregado dia veintidos de Noviembre del presente año  
de mil setecientos y nueue en las Casas del Ayun.<sup>to</sup> de  
dho lugar los Señores del Ayun.<sup>to</sup> del referido lugar, a saber  
es, Antonio Perez, Gerónimo Vicente, y Maria no Somn  
quez. Residores; Mathio Dominguez Sindico Procurador  
Manuel Royo, y Martin Sepaxxa Diputados para hazer la  
proposicion de Al.<sup>de</sup> para el año de mil setecientos y treinta  
y cinco a la, al V.<sup>o</sup> Temporal de este lugar, como lo manda  
su Real Magestad; y haviendo considerado, dho Señores  
axriba expresados, el buen regimen, y administracion de  
Justicia, que D.<sup>o</sup> Vicente Kuboxe, Al.<sup>de</sup> que es, en este presente  
año, de cinquenta y nueue, ha tenido, y tiene: y considerando tambien  
que el sobitenase otro año el dho D.<sup>o</sup> Vicente en el dho em  
pleo es conducente para la paz de sus Vecinos: Por tanto; he  
vol oieron dho Señores, solicitar el permiso del Real Acuer  
do para que dho Ayun.<sup>to</sup> lo pueda proponer de nuevo al V.<sup>o</sup> Co  
municados, para que este lo realija para al.<sup>de</sup> del año proximo  
de mil setecientos y treinta, para cuyo efecto hatoraxa poder  
ante D.<sup>o</sup> Juan Marquina Cr.<sup>no</sup> Real de la Villa de Marañon  
y para que con se donde con bonga doy el presente en dho lugar

de Aboite a veinte de Noviembre de mil seiscientos noventa y nueve.

Juan Miguel Fernandez, fiel de fechos



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE

Como Sea

Yo el Rey en nre de los Regidores, y Síndico Pro del lugar de Aboite de quienes presento poder y se el usando ante V. C. parezco, y en la forma que mas haya lugar Digo: Que viendo mis partes el mejor desempeño, y lo importante, que para la quietud, y paz publica en dho Lugar se rehelija, y procega en el Alcalde para el año siguiente de mil seiscientos setenta y seis, que lo es D. Vicente Ruyterte escriuieron a D. Pedro Rodríguez Comendador de dho Lugar residente en Madrid a quien toca su nombramiento para que lo rehelijese, y nombrase de nuevo quien les ha respondido, que deseando la paz, y buena armonia es ta pronto a ejecutarlo, obteniendo primero la abilitacion de V. C. como aparece de su carta, que presento, y juro: En el día veinte y tres del corriente hauiendose juntado el Ayuntamiento Síndico Pro y Diputados para hacer la proposicion para Alcalde, y remitiendola a dho Comendador, considerando la buena administracion de su Real y gouernio de dho D. Vicente, y lo conducente que es para la paz del Pueblo, continúe por otro año en su empleo acordaron hacer este recuso para obtener el permiso de V. C. y poderse lo proponer a dho Comendador, a fin de que lo rehelija, y procega en el empleo de Alcalde, como resulta del certificado, que presento: En esta atencion, y fe de que por ser Pueblo de corto vecindario son los demas Vecinos unos pobres Labradores, y Jornaleros, que necesitan en todos los dias al Cargos, y pagaran la pecunia para poder mantener su familia, y al contrario el dho D. Vicente

sujeto heredado, que para poder mantener la rrupa no lo  
 necesitan, y por ello es de la mayor recomendacion en aquel  
 lugar para administrar justicia, y se hace con su ex-  
 presentado temiendo consiguiendo muchos exco, que antes se exe-  
 cutaban por el poco respeto a la Justicia

A V. E. pida y suplico haya por presentado dho poder contar y con-  
 fiado, y en vista de todo conceda su permiso, y facultad para que  
 mis partes puedan proponer al Dueño temporal dicho lugar  
 para Alcalde del mismo en el siguiente año de mil setecientos  
 setenta al citado D. Vicente Ruyente actual Alcalde, y que dho  
 Dueño temporal lo pueda reelegir, nombrar de nuevo en  
 contravenir a las Pl. Ordenes, concediendo para ello el des-  
 pachos necesario de que recibir merced en Justicia que pido

Félix de Guana

Auto  
 S. S.  
 Pres.  
 Calvador  
 Vega  
 Zuazo  
 Figueroa  
 Segovia  
 Gomez

Taxag.<sup>a</sup> Nov. 10. y siete de 1769. Juu. Gen.

En atención a las causas y motivos que es-  
 ta parte expone en el Reimiento que antee-  
 se, se concede al Ayuntamiento de Alboxite per-  
 miso y licencia para que pueda proponer a su  
 Dueño temporal en el oficio de Alcalde, a  
 D. Vicente Ruyente; y al Dueño temporal  
 se le concede igual permiso para que lo pue-  
 da reelegir por el año proximo de mil sete-  
 cientos setenta tan solamente.


